

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 29 de 2022. A despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1884

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AURORA ARCILA VILLEGAS
Demandado: TEÓDULO SOLIS HURTADO
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00502-00

Revisada la presente demanda ejecutivo de alimentos instaurada por la señora **AURORA ARCILA VILLEGAS**, en contra del señor **TEÓDULO SOLIS HURTADO**, en la cual pretende obtener el pago de las cuotas alimentarias adeudadas por el ejecutado, se advierte que el demandado es vecino de la ciudad de Cali, este despacho declara que no tiene competencia para conocer del asunto y por ende se ordenara su remisión al JUEZ DE FAMILIA DE CALI (V) (REPARTO), de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P. que establece la competencia en el lugar del domicilio del demandado, teniendo en cuenta que no se trata de un proceso ejecutivo de alimentos a favor de menores de edad y que esta judicatura no fijó la cuota que ahora se está ejecutando, pues de haber sido así la demandante si hubiese podido escoger el Juez ante quien presentaría la ejecución, por tanto así se dispondrá.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta a través de apoderado judicial por la señora **AURORA ARCILA VILLEGAS**, en contra del señor **TEÓDULO SOLIS HURTADO**, por falta de competencia para conocer del asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados de Familia de Cali – Valle del Cauca (Reparto) dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria